



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28617051-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2020-28617051-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2021-03816816-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-03817038-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional propicia la Licitación Pública N° 04/21 tendiente a lograr la adquisición de insumos de librería para ser entregados a los alumnos de Escuelas de Educación Secundaria Técnica de toda la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto Modificatorio N° DECRE -2020-605-GDEBA-GPBA, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de dicha norma;

Que mediante RESO-2021-3519-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2021 obrante a orden 115, se autoriza la Licitación Pública N° 04/21 y se aprueban todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 122 y en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 295-0102-LPU21 en orden 123, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo se encuentran adjuntas las comunicaciones a la Cámara Argentina de Comercio y a los Organismos de Asesoramiento y Control en órdenes 120 y 121 y se cursaron las invitaciones

mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 124, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 3 de mayo de 2021 obrante en orden 125, la presentación de tres oferentes: MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6, EPC S.A. CUIT 30-71555785-8 y LIBRERIA BATIK S.R.L. CUIT 30-70716626-2, cuyas ofertas constan de órdenes 126 a 128 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 129;

Que luce en orden 139 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas, realizado por Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que en orden 142 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar los Renglones N° 1, N°2, N°6, N°7, N°8 y N°9 a la firma MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6, por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 6.223.860,00) y el Renglón N°5 a la firma LIBRERIA BATIK S.R.L. CUIT 30-70716626-2, por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 6.624.000,00), por un monto total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 12.847.860,00) - equivalentes a ciento setenta y un mil trescientas cuatro con 80/100 Unidades de Contratación ( UC 171.304,80) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia - por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en virtud de los informes técnicos adjuntos;

Que asimismo corresponde rechazar la oferta de la firma EPC S.A. CUIT 30-71555785-8 en su Renglón N°13, la oferta de la empresa MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6 en sus Renglones N°3, N°4 y N°13 y la oferta de LIBRERIA BATIK S.R.L. CUIT 30-70716626-2 en los Renglones N°1, N°4, N°10, N°11, N°12 y N°13, por lo expuesto en el informe técnico definitivo obrante en orden 139;

Que en consecuencia corresponde declarar fracasados los Renglones N°3, N°4, N°10, N°11, N°12 y N°13 de la presente licitación;

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta embebido a orden 142;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en órdenes 163, 170 y 171 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que obran agregados en los órdenes 212 y 225 y los dictámenes de la Dirección General de Contrataciones y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;

Que en orden 181 y 187 lucen agregadas las credenciales del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de las firmas MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6 y LIBRERIA BATIK S.R.L. CUIT 30-70716626-2;

Que en el orden 192 se da cumplimiento a lo solicitado por la Contaduría General de Gobierno en el orden 171;

Que en orden 201 interviene la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria;

Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 en los órdenes 182 a 184, 188 a 190 y 221;

Que se incorporaron las constancias de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos en ordenes 214 y 220 y los certificados de cumplimiento fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de las firmas adjudicatarias en los órdenes 213 y 226;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de dicha norma;

Por ello,

## **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 04/21 tendiente a lograr la adquisición de insumos de librería para ser entregados a los alumnos de Escuelas de Educación Secundaria Técnica de toda la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los Renglones N°1, N°2, N°6, N°7, N°8 y N°9 a la firma MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6, por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 6.223.860,00) y el Renglón N° 5 a la firma LIBRERIA BATIK S.R.L. CUIT 30-70716626-2, por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 6.624.000,00), por un monto total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 12.847.860,00), por cumplir sus ofertas con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser las ofertas más conveniente a los intereses fiscales, en virtud de lo expuesto en el Dictamen de Preadjudicación e informe técnico adjunto.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar las ofertas de las firmas EPC S.A. CUIT 30-71555785-8 en su Renglón N°13, la oferta de la empresa MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6 en sus Renglones N°3, N°4 y N°13 y la oferta

de LIBRERIA BATIK S.R.L. CUIT 30-70716626-2 en los Renglones N°1, N°4, N°10, N°11, N°12 y N°13, en virtud de lo expuesto en el Dictamen de Preadjudicación e informe técnico adjunto.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar fracasados los Renglones N°3, N°4, N°10, N°11, N°12 y N°13, en virtud de lo expuesto en el Dictamen de Preadjudicación e informe técnico adjunto.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – Ley N° 15.225 – DECRE-2020-1248-GDEBA-GPBA – Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Categoría de Programa: Programa 22 – Actividad 4 – Código U.E.R: 295 – U.G:999 – Fuente de financiamiento: 1.3 - Cuenta Escritural 8460114 - Inciso 2 – Partida Principal 3- Partida Parcial 1 por el monto total de \$3.423.840,00 - Inciso 2 – Partida Principal 9- Partida Parcial 2 por el monto total de \$ 9.424.020,00 – TOTAL \$12.847.860,00.

**ARTÍCULO 8°.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional de la Dirección General de Cultura y Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 10°.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Notificar al señor Fiscal de Estado. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.